

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2858373

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.129 EXENTA, DE 2024, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA, COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA CLUB ROBUSTO SpA

(Resolución)

Núm. 905 exenta.- Santiago, 3 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuesto que afectan al tabaco; en la ley N° 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; lo solicitado en el memorándum N° B40/249 de 26 de junio del año en curso, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que la resolución exenta N° 1.129, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud autorizó la comercialización de productos de tabaco que indica comercializados por la empresa Club Robusto SPA, publicada en el Diario Oficial de 10 de octubre de 2024.

2°.- Que la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción a través de memorándum N° B40/249 de 26 de junio del año en curso, solicita modificar la resolución exenta aludida en el considerando 1° debido a que en dicho acto administrativo no se incorporó las marcas Bellas Artes, Enclave Broadleaf, San Lotano Requiem Habano y San Lotano Requiem Maduro, con sus respectivas variantes, situación que debe ser subsanada a la brevedad.

3°.- Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.129, de 2024, del Ministerio de Salud, como se indica a continuación:

a) Incorpórese en su Considerando 1°, a continuación de la marca “EP Carrillo”, lo siguiente:

CVE 2858373

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Marca	Variante	Subvariantes y Presentación
Bellas Artes	Natural	-Short Churchill/caja de 18.3 x 21.5 cm -Robusto/Caja de 18.3 x 22.8 cm. -Toro/Caja de 19 x 24.7 cm. -Gordo/Caja de 19.3 x 25.5 cm. Todas las subvariantes de Bellas Artes Natural corresponden a 20 unidades por envase.
Bellas Artes	Maduro	-Short Churchill/Caja de 18.3 x 21.5 cm. -Robusto/Caja de 16.3 x 23 cm. -Toro/Caja de 18.1 x 24.45 cm. -Lancero/Caja de 21.5 x 20.5 cm. Caja de 10 unidades -Gordo/Caja de 25.5 x 19.5 cm. -Figurado/Caja de 22.5 x 20.2 Todas las subvariantes de Bellas Artes Maduro corresponden a 20 unidades por envase, excepto Lancero que corresponde a 10 unidades.
Enclave Broadleaf	Enclave Broadleaf	-Churchill/Caja de 15.8 x 20 cm. -Robusto/Caja de 15.8 x 15 cm. -Toro/Caja de 15.8 x 17 cm. -Belicoso/Caja de 12.2 x 18 cm. Todas las subvariantes de Enclave Broadleaf corresponden a 20 unidades por envase.
San Lotano Requiem Habano	San Lotano Requiem Habano	-Robusto/Caja de 22 x 14.2 cm. -Toro/Caja de 22 x 16.7 cm. -Torpedo/Caja de 22.3 x 18 cm. -Churchill/Caja de 22.3 x 19.5 cm. -Gran Toro/Caja de 25 x 16.7 cm. Todas las subvariantes de San Lotano Réquiem Habano corresponden a 20 unidades por envase.
San Lotano Requiem Maduro	San Lotano Requiem Maduro	-Robusto/Caja de 21.8 x 14.2 cm. -Toro/Caja de 21.8 x 16.7 cm. -Torpedo/Caja de 22 x 18 cm. -Churchill/Caja de 22 x 19.2 cm. -Gran Toro/Caja de 25 x 16.7 cm. Todas las subvariantes de San Lotano Réquiem Maduro corresponde a 20 unidades por envase.

b) Reemplázase en el considerando 1° la marca de producto de tabaco “San Lotano Requiem Connecticut”, como se indica a continuación:

San Lotano Requiem Connecticut	San Lotano Requiem Connecticut	-Robusto/Caja de 21.8 x 14.2 cm. -Toro/Caja de 21.8 x 16.7 cm. -Torpedo/Caja de 22 x 18 cm. -Churchill/Caja de 22 x 19.2 cm. -Gran Toro/Caja de 25 x 16.7 cm. Todas las subvariantes de San Lotano Requiem Connecticut corresponden a 20 unidades por envase.
--------------------------------	--------------------------------	--

2.- Déjase establecido que en lo no modificado queda plenamente vigente la resolución exenta N° 1.129, de 2024, del Ministerio de Salud.

Anótese y publíquese.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 905 - 3 de agosto 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

